



Ayuntamiento de Alcalá la Real

Expediente nº: 2264/2026

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

Asunto: Subvenciones Asociaciones Culturales 2026

RESOLUCIÓN

A la vista de los antecedentes obrantes en el expediente y examinada la documentación que la acompaña y en concreto:

- Informe técnico del área
- Informe jurídico
- Fiscalización

Por lo tanto, y de conformidad con las facultades que el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el decreto 2340/2023 por lo que se atribuye competencias a esta concejalía, y según la Ordenanza para la concesión de subvenciones en materia de Asociaciones Culturales y Vecinales que promuevan el desarrollo de proyectos y actividades culturales y/o organización de fiestas de barrio y otras actividades que se realicen y/o se hayan realizado en la ciudad de Alcalá la Real,, esta concejalía delegada

RESUELVE

PRIMERO. Aprobar las bases y la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva con objeto de Asociaciones Culturales y Vecinales que promuevan el desarrollo de proyectos y actividades culturales y/o organización de fiestas de barrio y otras actividades que se realicen y/o se hayan realizado en la ciudad de Alcalá la Real, que se adjunta como Anexo a la presente resolución.

SEGUNDO. Aprobar el gasto de 31.500 €, a la que asciende el importe de la subvención con cargo a la partida presupuestaria 330 48901 25.000 y 338 48901 6.500 del presupuesto general del año 2026.

TERCERO. Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados. Así como, ordenar la publicación en cualquier otro medio que se considere adecuado.

Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. En la publicación del extracto

DECRETO
Número: 2026-2715 Fecha: 18/06/2026

Cód. Validación: 9P5AD6G2GDGEOPOKQT43062
Verificación: <https://alcala-real.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2





Ayuntamiento de Alcalá la Real

deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria.

CUARTO. Designar como órgano instructor al área tramitadora de la subvención y como miembro/s de la comisión de valoración a Mercedes Ramírez Ríos, Carlos Calvo Aguilar y Juan M. Martín Afán de Rivera.

Así lo mandó y firma la Alcaldía y por la Secretaría para hacer constar que toma razón del mismo a los solos efectos de dar fe pública y su incorporación al Libro oficial de Resoluciones.

En Alcalá la Real, en la fecha de la firma electrónica.

DECRETO
Número: 2026-2715 Fecha: 18/06/2026

Cód. Validación: 9P5AD6G2GDGEOPOKQJT43O62
Verificación: <https://alcalalareal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Exp. Núm: 2264/2026

BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS DE SUBVENCIONES 2026, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA ASOCIACIONES CULTURALES, Y ASOCIACIONES VECINALES PARA LA ORGANIZACIÓN DE FIESTAS DE BARRIO Y OTRAS ACTIVIDADES.

Artículo 1. Objeto

Las presentes bases tienen por objeto regular el régimen y procedimiento aplicable para el otorgamiento de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, que promueven el área de Cultura y Festejos del Ayuntamiento de Alcalá la Real con la finalidad de fomentar entre la Asociaciones Culturales y Vecinales el desarrollo de proyectos y actividades culturales y/o organización de fiestas de barrio y otras actividades que se realicen y/o se hayan realizado en la ciudad de Alcalá la Real, de acuerdo con lo que está establecido en la legislación general básica en esta materia, así como en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá la Real.

Artículo 2. Beneficiarios

Con carácter general podrán solicitar estas subvenciones las Asociaciones Culturales y Vecinales, debidamente constituidas e inscritas o en trámites de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones de Alcalá la Real. La solicitud de inscripción deberá estar presentada dentro del plazo otorgado para la solicitud de la subvención y se condiciona la concesión al cumplimiento de la inscripción definitiva por cumplimiento de los requisitos exigidos para ello.

Las asociaciones que quieran optar a la convocatoria de estas subvenciones deberán cumplir además los siguientes **requisitos**:

- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Alcalá la Real, la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.
- No tener pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Alcalá





Ayuntamiento de Alcalá la Real

la Real.

- No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el art.13 de la LGS.

Quedan excluidas:

1. Las asociaciones juveniles.
2. Las AMPAs.
3. Las cofradías y hermandades.
4. Las asociaciones y clubes deportivos.

Artículo 3. Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

La asignación presupuestaria para las ayudas reguladas en las presentes bases será de un importe global máximo de 31.500,00 €, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de Gastos de 2026:

- 330 48901: 25.000 € Asociaciones culturales
- 338 48901: 6.500 € Fiestas en la calle

La concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

Artículo 4. Requisitos que deben cumplir los proyectos que se presentan a la convocatoria

Serán subvencionables los proyectos/ actividades vinculadas con algunas de las siguientes materias:

- Publicaciones de interés cultural general.
- Montaje y representación de obras teatrales (la representación tendrá que realizarse durante el año en curso).
- Realización de exposiciones.
- Actividades culturales y/o musicales.
- Actividades de recuperación y difusión de la artesanía tradicional.
- Actividades de fomento de la lectura y de la escritura.





Ayuntamiento de Alcalá la Real

- Fiestas populares y tradicionales.

Serán gastos subvencionables aquellos que respondan de forma clara a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido pudiendo incluirse:

- Gastos dedicados a la adquisición de pequeños enseres de oficina, o equipos electrónicos, impresoras u otros bienes similares, siempre y cuando se justifique la necesidad de dicho material para el desarrollo del proyecto subvencionado.
- Gastos derivados de la gestión de los propios proyectos (gastos bancarios, pólizas de seguro...).
- Gastos de locomoción y transporte que genere la actividad o proyecto a desarrollar.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Quedan excluidos aquellos proyectos o actividades que, de manera directa o indirecta, ya sean o hayan sido financiados, en su totalidad o en parte, por otras concejalías mediante cualquier otro concepto presupuestario o subvenciones nominativas de este Ayuntamiento.

Quedan excluidas igualmente de la presente convocatoria:

- Todas aquellas actuaciones consistentes en la adquisición, construcción, rehabilitación y/o mejora de bienes inventariables.
- Las actuaciones que no se corresponda la viabilidad del proyecto con el plan financiero.
- Las actuaciones que tienen como único propósito celebraciones de carácter lúdico, viajes, gastronomía y turismo.
- Las actividades cerradas o dirigidas, exclusivamente, a los miembros de la asociación y/o entidad solicitante.
- Los proyectos y/o actuaciones de entidades que no tengan entre sus fines u objetivos el desarrollo de actividades culturales.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Los proyectos han de ser viables económica y socialmente.

Cada entidad solicitante presentará un único proyecto en el que se explicará detallada y convenientemente los:

1. Objetivos
2. Actividades que se llevan a cabo
3. Fechas
4. Lugar de realización
5. Destinatarios

En el mismo documento se ha de indicar claramente:

1. La relación de gastos que conlleva o la haya conllevado el desarrollo de la actividad para la que se solicita subvención
2. La relación de todos los ingresos con los que se cuenta o se haya contado para financiar dicha actividad (cuotas de los socios, ayudas de otras administraciones públicas, ayudas de entidades privadas, otras...).

Serán gastos subvencionables aquellos que respondan de forma clara a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

Artículo 5. Período de ejecución objeto de subvención

La ejecución de las actividades, proyectos y programas a subvencionar se extenderá desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

Podrán subvencionarse proyectos o actividades iniciados antes de presentar la solicitud, siempre que su ejecución esté dentro del periodo de ejecución establecido en el párrafo anterior. En estos supuestos, será indispensable que los trámites realizados hasta el momento de la solicitud no impidan el cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios.

Artículo 6. Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes





Ayuntamiento de Alcalá la Real

El plazo de presentación de solicitudes y documentación será de **15 días hábiles** desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, de conformidad con lo previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre

La presentación de las solicitudes fuera de plazo constituirá causa de exclusión del procedimiento de concesión de subvenciones. La resolución de inadmisión será notificada individualmente a la persona interesada en los términos de los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La participación en la presente convocatoria deberá tramitarse a través de la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento de Alcalá la Real <https://alcalalareal.sedelectronica.es/> rellenando el formulario electrónico normalizado que será firmado electrónicamente, por el representante legal de la entidad, con el certificado digital personal (DNle, etc.) y que irá acompañado de la documentación exigida en el artículo 7.

Se presentará una única solicitud por cada Asociación o Entidad solicitante. La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

Artículo 7. Documentación a presentar

De conformidad con lo dispuesto en el art 13.3 de la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá la Real, junto a la solicitud se acompañará:

- Declaración responsable suscrita por el solicitante de que reúne los requisitos para solicitar la subvención.
- Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Alcalá la Real, la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.
- Copia del CIF de la Asociación.
- Certificado de cuenta bancaria de la Asociación.
- Proyecto descriptivo de las actividades previstas para las que se solicita la subvención y presupuesto, con detalle de ingresos y gastos y desglose de





Ayuntamiento de Alcalá la Real

partidas o conceptos.

Artículo 8. Subsanación de solicitudes

Si en la solicitud presentada no se hubieran cumplimentado los extremos exigidos en la misma o no se acompañara de la documentación relacionada en el artículo 7 se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Este requerimiento se realizará de manera individual a las personas solicitantes afectadas.

Los escritos mediante los que las personas interesadas efectúen la subsanación se presentarán de forma temática, en caso contrario, no serán admitidos.

Transcurrido el plazo para subsanar, se dictará resolución declarando el desistimiento y archivo de la solicitud no subsanada o de la que no se hubiere acompañado de la documentación exigida, y la inadmisión en los casos en que corresponda

Artículo 9. Compatibilidad con otras subvenciones

Las subvenciones reguladas mediante las presentes Bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma o distinta finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el coste de la actuación subvencionada y sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

Las entidades beneficiarias deberán comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

Artículo 10. Procedimiento para la concesión de la subvención





Ayuntamiento de Alcalá la Real

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases será el de concurrencia competitiva.

Artículo 11. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de estos.

La concesión o denegación, en su caso, de las subvenciones, se llevará a cabo atendiendo a los criterios de valoración recogidos en el Anexo II de la Ordenanza General de Bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Alcalá la Real publicada en el BOP de Jaén, núm. 176 de fecha 11 de septiembre de 2020.

Artículo 12. Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en las presentes bases será:

- El área de Cultura, en el caso de las subvenciones a Asociaciones Culturales.
- El área de Festejos, en el caso de las subvenciones a Asociaciones Vecinales.

La propuesta de concesión de las subvenciones con el listado provisional de asociaciones o colectivos admitidos, excluidos y la valoración provisional, será elaborada por una comisión de valoración constituida de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá la Real.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será, conforme establece el art 5.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá la Real el que tenga atribuida las funciones para autorizar y disponer gastos conforme la legislación de régimen local, pudiendo ser delegadas dichas atribuciones de acuerdo con la citada legislación

El órgano competente para la concesión podrá, motivadamente, dejar desierta la





Ayuntamiento de Alcalá la Real

convocatoria o no agotar el crédito total previsto.

Artículo 12 bis. Instrucción del expediente

La instrucción del expediente corresponde a las áreas de Cultura y Festejos, y la resolución del mismo conforme establece el art 5.2 c) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá la Real el que tenga atribuida las funciones para autorizar y disponer gastos conforme la legislación de régimen local, pudiendo ser delegadas dichas atribuciones de acuerdo con la citada legislación.

Una vez recepcionadas las solicitudes, y transcurrido el plazo de subsanación de estas, se remitirán a la Comisión de valoración, que valorará las solicitudes, remitiendo un informe al órgano instructor. Recibido el informe, la concejalía delegada dictará propuesta de resolución provisional que, debidamente motivada se notificará a los interesados. En la propuesta de resolución se indicará las solicitudes que han sido admitidas a trámite, así como las rechazadas, con indicación de las circunstancias que han motivado la no admisión, concediéndose un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la notificación para presentar las alegaciones por parte de los interesados.

La notificación de la propuesta de resolución provisional se realizará mediante publicación en el tablón de anuncios y página web del Excmo. Ayuntamiento Alcalá la Real, de conformidad con lo establecido en el artículo 45. 1. b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva. Así mismo en el supuesto de que por el interesado no se efectúen alegaciones la propuesta de resolución provisional se podrá entender como definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la





Ayuntamiento de Alcalá la Real

resolución de concesión.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, la Alcaldía, en aplicación de lo dispuesto en el Art. 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, LRBRL, o en quien tuviese delegada, resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, debiendo notificarse a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 13. Plazo de resolución y de notificación y régimen de recursos

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde el día siguiente a la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acto de concesión sustituye la notificación y produce los mismos efectos, en aplicación del artículo 45 de la LPAC, al tratarse de actos integrantes de un procedimiento de concurrencia competitiva. La publicación se hará en el plazo de diez días desde la aprobación y se publicará en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Artículo 14. Aceptación de la subvención

La subvención se entenderá tácitamente aceptada por la entidad beneficiaria por el transcurso de diez días a partir del día siguiente a la publicación en el tablón de anuncios de la web municipal (www.alcalalareal.es) de la resolución de concesión sin que haya manifestado expresamente sus objeciones.

Artículo 15. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

El beneficiario podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido, si concurre alguna de las circunstancias, a continuación, detalladas, que podrá ser autorizada por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de terceros y no se altere el objeto de la subvención, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
3. Motivos de interés público, debidamente justificados.

Por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe técnico emitido por el centro gestor en el que se haga constar la verificación por su parte de la concurrencia de alguna de las causas señaladas, su autorización. Contra el acuerdo adoptado no cabe formular recurso alguno.

En aquellos supuestos en los que se hubiera otorgado la subvención para financiar gastos de distinta naturaleza, y la ejecución no debiera ajustarse, estrictamente, a la distribución acordada en la resolución de concesión, por tener carácter estimativo, no se requerirá la presentación por el beneficiario de la solicitud de modificación citada anteriormente cuando las alteraciones que se produzcan entre los conceptos de gasto del presupuesto que conforman el plan financiero no sea superior al 10% de la subvención.

Cuando en la justificación de la subvención se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieren podido dar





Ayuntamiento de Alcalá la Real

lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

La aceptación por el órgano concedente de las alteraciones producidas no exime al beneficiario de las sanciones que pudieran corresponder con arreglo a la LGS.

Artículo 16. Reformulación

Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar a la reformulación de la solicitud presentada para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Una vez que la solicitud merezca la conformidad de las áreas de Cultura y Festejos, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

Artículo 17. Pago y forma de justificación de la subvención

El Ayuntamiento de Alcalá la Real hará efectivo el importe de la subvención mediante un pago anticipado por importe del 100% del proyecto subvencionado, quedando justificada esta forma de pago por el interés social.

El plazo máximo de justificación no podrá exceder de 3 meses desde la realización del pago, salvo que se acredite que la duración o calendario de la actividad supera ese plazo. En defecto de plazo específico, se entenderá aplicable el de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.





Ayuntamiento de Alcalá la Real

La entidad beneficiaria queda obligada a la justificación económica del proyecto o actividad subvencionada mediante CUENTA JUSTIFICATIVA del gasto realizado por el coste total del proyecto aceptado.

La justificación de la subvención se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ordenanza General de Bases reguladora para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Alcalá la Real publicada en el BOP de Jaén, núm. 176 de fecha 11 de septiembre de 2020.

Artículo 18. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Son obligaciones de las entidades beneficiarias de estas subvenciones, las especificadas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá la Real, en lo que resulten de aplicación.

En todos los soportes se deberá incluir:

- El lema “Actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Alcalá la Real” y el logotipo del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación, en la web: https://aytoalcala.synology.me:5001/d/s/10hUI9Hth4D2zOaSIJ34AfM7S8HauhVF/3pl_cTQEYhaGaxZfJW4873JTSC3jdirl-BbLAe_6Hxws
- El logotipo de la marca Alcalá la Real, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación, en la web: <https://aytoalcala.synology.me:5001/d/s/10hUIQI7uAF5ry4jIDh6PE0riehgAP6v/qGjQJOFOUKY1EGTsVeGBCB-LEfggzZIWQ-D7JANQ2Ixws>

El beneficiario deberá comunicar al Ayuntamiento los actos públicos que se desarrollen en el marco de la actuación subvencionada, tanto en la presentación, desarrollo y cierre de la misma. La comunicación deberá realizarse con al menos 10 días hábiles, y en todo caso con la suficiente antelación y en ella se deberán incluir todos los actos que estén previstos celebrar.





Ayuntamiento de Alcalá la Real

El incumplimiento de las obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan, y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

Artículo 19. Infracciones y Sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y al Capítulo V de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá la Real.

Artículo 20. Régimen jurídico supletorio

En todo lo que no prevén expresamente estas bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá la Real, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, y demás legislación concordante.

Artículo 21. Tratamiento de datos de carácter personal

De acuerdo con el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas sobre el tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento de Alcalá la Real tratará los datos facilitados por las personas que presenten la solicitud, con la finalidad de gestionar la solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de la concesión de la subvención, basándose en una misión de carácter público y en las obligaciones legales de la responsable, y serán conservados de forma permanente con las finalidades de gestión documental y archivo.





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Para las obligaciones de transparencia se ha previsto la cesión de sus datos, para el registro y publicación de las convocatorias de subvenciones y ayudas al web del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones. No se ha previsto ninguna otra cesión.

Artículo 22. Causas de reintegro

Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el/la perceptor/a estará obligado a reintegrar el exceso.

Asimismo, también estará obligado a reintegrar, la entidad que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas u ocultando aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los demás supuestos previstos en la normativa de la LGS. 37. Causas de reintegro.

Alcalá la Real, a la fecha electrónica indicada al margen

El Concejal de Cultura

La Concejal de Festejos

(Firmado electrónicamente)

